



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Ordinario laboral
Radicación:	19 532 31 12 001 2020 00015 01
Demandante:	SAMIR SAMBONI ZUÑIGA
Demandada:	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM hoy liquidada-P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADA – cuya vocera y administradora es la FIDUPREVISORA S.A.
Asunto:	Auto fija agencias en derecho
Fecha:	Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, las agencias en derecho de esta instancia se fijan en:

La suma igual a **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE** a la fecha en la que se profirió la providencia, esto es, **\$1.160.000,00**, a cargo de la parte demandada y en favor del demandante.

En aplicación a los lineamientos vertidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, las agencias en derecho en mención serán incluidas en la liquidación de costas que de manera concentrada se practicará por la Secretaría del Juzgado de primera instancia.

La presente decisión deberá notificarse a las partes a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma válida providencia judicial

CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE